Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

ACUERDO NÚMERO 184 DE 2021

(23 SEP 2021)

"Por medio del cual se aprueba una modificación presupuestal, en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia Nacional de Tierras – ANT para la vigencia fiscal 2021".

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en particular las que le confiere el numeral 14 del artículo 9° del Decreto Ley No. 2363 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 2363 de 2015, por el cual se creó la Agencia Nacional de Tierras - ANT, fijó su objeto y estructura y estableció que la entidad es: *"(…) una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia. (…)"*

Que el Artículo 7° del Decreto Ley señalado establece que: *"(…) La dirección y administración de la Agencia Nacional de Tierras estará a cargo del Consejo Directivo y de su Director General. (…)"*

Que el numeral 14 del artículo 9° del referido Decreto Ley señala dentro de las funciones del Consejo Directivo: *"(…) Estudiar y aprobar las modificaciones al presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el estatuto orgánico de presupuesto y normas que lo reglamenten (…)".*

Que al ser la Agencia Nacional de Tierras un órgano ejecutor del Presupuesto General de la Nación, le resulta aplicable lo reglado por el Decreto No. 1068 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, según lo establece el artículo 2.8.1.1, Título 1, Parte 8.

Que en este mismo sentido, el artículo 2.8.1.5.6 del mencionado Decreto señala que *"(…) Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas. (…)".*

Que de igual manera, la norma ibídem indica que corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobar las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, siendo necesario el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación cuando se trate de gastos de inversión.

Que en el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 "*por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las*

apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se asignaron a la Sección 1717 Unidad Ejecutora Agencia Nacional de Tierras, en Gastos de Funcionamiento, la suma de $32.315.435.000, distribuidos en las diferentes cuentas, subcuentas y objetos de gasto, de manera que en algunos rubros la distribución efectuada presenta faltantes de apropiación frente a las necesidades reales estimadas para la vigencia, en tanto que otros rubros presentan un sobrante de apropiación, de acuerdo con la programación reportada por la Agencia.

Que habiéndose efectuado en el mes de enero de la actual anualidad la distribución inicial de la apropiación aprobada a través del Decreto de Liquidación, la Agencia posteriormente a través de un ejercicio de revisión y análisis y hecha la proyección de los gastos de Funcionamiento por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, considera necesario realizar una actualización de estos gastos, por cuanto se determinó que en el rubro de Adquisición de Bienes y Servicios existe un excedente de apropiación de $44.175.220, al igual que en impuestos por valor de $25.824.780. Entre tanto, en el rubro de Fallos Nacionales en el Decreto de Liquidación del Presupuesto de la Nación para la vigencia 2021, no se asignaron a la ANT recursos en la cuenta Conciliaciones.

Que tanto los excedentes como los faltantes de apropiación se encuentran descritos en el documento de Justificación Técnica y Económica del traslado, que forma parte integral del presente Acuerdo y se encuentra suscrita por el Subdirector Administrativo y Financiero de la entidad.

Que la Agencia Nacional de Tierras con el fin de cumplir sus compromisos en el pago de una conciliación post fallo originada dentro del proceso ejecutivo contractual No. 2019-00182, adelantado por el señor Elisio Morera en el Juzgado Noveno Administrativo de Villavicencio, requiere efectuar el traslado presupuestal aquí solicitado para obtener la apropiación suficiente para cumplir con sus obligaciones, dado que, producto de la conciliación post fallo, se tiene un faltante por SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. $70.000.000 para el pago.

Que mediante certificación expedida por el Subdirector Administrativo y Financiero de la Agencia Nacional de Tierras de fecha 13 de septiembre de 2021, se informó la existencia de apropiaciones libres de afectación presupuestal por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. $70.000.000 y que, una vez realizadas las proyecciones de necesidades a 31 de diciembre de 2021, se cuenta con el saldo suficiente para realizar el traslado. Asimismo, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 221 del 6 de septiembre de 2021.

Que en consecuencia, se requiere efectuar los ajustes correspondientes entre los diferentes rubros, sin alterar el total asignado en el rubro de Gastos de Funcionamiento, toda vez que la Agencia Nacional de Tierras debe cumplir con el pago de sus obligaciones derivadas de los fallos judiciales.

Que el presente Acuerdo cuenta con viabilidad de la Oficina Jurídica de la ANT, emitida mediante memorando 20211030283403 del 13 de septiembre de 2021.

Que el presente traslado fue aprobado por el Consejo Directivo en la sesión N° 57 del 23 de septiembre de 2021.

ACUERDO NÚMERO 184 23 SEP 2021 **Hoja N°.** 3

"Por medio del cual se aprueba una modificación presupuestal, en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia Nacional de Tierras – ANT para la vigencia fiscal 2021".

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Aprobar la modificación presupuestal en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia Nacional de Tierras, para la vigencia fiscal 2021, con los siguientes créditos y contracréditos en los gastos de funcionamiento:

SECCIÓN 1717
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
UNIDAD 17-17-00
GESTIÓN GENERAL
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

TIPO	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	REC	CONCEPTO	CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
A						**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**70.000.000**	**70.000.000**
A	**02**					**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**	**44.175.220**	**0**
A	02	02			10	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	44.175.220	0
A	**03**					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**0**	**70.000.000**
A	**03**	**10**			**10**	**SENTENCIAS Y CONCILIACIONES**	**0**	**70.000.000**
A	**03**	**10**	**01**			**FALLOS NACIONALES**	**0**	**70.000.000**
A	03	10	01	002	10	CONCILIACIONES	0	70.000.000
A	**08**					**GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**	**25.824.780**	**0**
A	08	01			10	IMPUESTOS	25.824.780	0

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.8.1.5.6. del Decreto No. 1068 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 23 SEP 2021

OMAR FRANCO TORRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

WILLIAM GABRIEL REINA TOUS
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO

APROBADO
CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

Aprobó: Raúl Alberto Badillo Espitia - Secretario General - ANT
Revisó: William Andrés Robledo Acosta - Subdirector Administrativo y Financiero – ANT
Vo.bo: William Gabriel Reina Tous - Jefe de Oficina de Planeación ANT
Vo.bo: José Rafael Ordosgoitia - Jefe de Oficina Jurídica ANT
Vo.bo: Miguel Ángel Aguilar Delgadillo – Jefe Oficina Asesora Jurídica - MADR
Vo.bo: Jairo Vallejo Bocanegra – Director DOSPR - MADR
Vo.bo: Julián David Peña Gómez – Asesor MADR
Proyectó: Jaime Javier Rojas Quiroga – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera
Jaime Enrique Baquero García - Subdirección Administrativa y Financiera